# RESOLUCIÓN No. 0312
**(Del 15 de septiembre del 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA**
**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, marco legal aplicable a la gestión contractual de la Contraloría Departamental de Bolívar, y demás normas que las modifiquen, adicionen o aclaren.

## CONSIDERANDO

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en cumplimiento de las funciones administrativas que le corresponden, suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CPS-006-2026**, con **GENTE TECH S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 901.721.813-3, representada legalmente por la señora **LAURA ALEJANDRA VARGAS PEÑA**, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios especializados para el diseño, desarrollo, implementación, parametrización, puesta en funcionamiento, capacitación, soporte y operación de una plataforma tecnológica tipo Software como Servicio (SaaS), marca blanca, denominada AUDITA360, destinada a la gestión integral del proceso de rendición electrónica de cuentas de los sujetos de control de la Contraloría Departamental de Bolívar, de acuerdo con la propuesta y las especificaciones técnicas".*

Que, dentro de las cláusulas contractuales, se estableció el deber del contratista de constituir una garantía única de cumplimiento, así:

*"La Contraloría Departamental de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y al pago de salarios y prestaciones sociales, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.*

(...)

**Amparo de cumplimiento**

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**

Cuando resulte procedente por la naturaleza del contratista y del personal vinculado para la ejecución del contrato, deberá constituirse este amparo por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, conforme a la normatividad vigente."

Que el contratista, en cumplimiento de lo anterior, presentó la garantía única de cumplimiento a entidades estatales a través de la Póliza **No. 11-46-101115978**,

anexo – 0, de fecha 14 de septiembre de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual ampara: (i) el **cumplimiento del contrato**, por valor asegurado de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**, con vigencia desde el 14 de septiembre de 2026 hasta el 5 de mayo de 2027; y (ii) el **pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por valor asegurado de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)**, con vigencia desde el 14 de septiembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2030; garantizando el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a raíz del contrato **No. CPS-006-2026**, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios especializados para el diseño, desarrollo, implementación, parametrización, puesta en funcionamiento, capacitación, soporte y operación de una plataforma tecnológica tipo Software como Servicio (SaaS), marca blanca, denominada AUDITA360, destinada a la gestión integral del proceso de rendición electrónica de cuentas de los sujetos de control de la Contraloría Departamental de Bolívar, de acuerdo con la propuesta y las especificaciones técnicas".*

Que revisada la póliza de seguro emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituida por el contratista a favor de la Contraloría Departamental de Bolívar y que hace parte integral de esta resolución, se observa que la misma ha sido expedida conforme a las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del mencionado contrato.

En mérito de lo anterior, la Contraloría Departamental de Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la póliza única de seguro de cumplimiento **No. 11-46-101115978**, anexo – 0, de fecha 14 de septiembre de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara el cumplimiento del contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, conforme a las garantías solicitadas en el Anexo de Condiciones Contractuales del contrato **No. CPS-006-2026**, suscrito con **GENTE TECH S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 901.721.813-3, representada legalmente por la señora **LAURA ALEJANDRA VARGAS PEÑA**, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese en el SECOP II y agréguese una copia al expediente contractual.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de septiembre del 2026.

**TATIANA ROMERO LUNA**
**Contralora Departamental de Bolívar.**